



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1062  
21 DE JULIO DE 2022**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
------	---------------	------------------------------	-----------	------	------------------------	----------------------------	-------------------------	----------

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1062  
21 DE JULIO DE 2022**

894500/ 151527/2021	JOSE DAVID GONZALEZ	19289864	CL 163B 48 18,	AAA0118DRSK	050N00639854,	03 de mayo de 2021	Acuerdo 724/2018	<p>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSE DAVID GONZALEZ o EL ACTUAL. PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1,119,497.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0118DRSK y Matricula Inmobiliaria NO.050N00639854, ubicado en la dirección alfanumérica CL 163B 48 18, más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agendas en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JOSE DAVID GONZALEZ, identificado(s) con cedula de ciudadanía No.19289864, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinara al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p>TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0118DRSK y Matricula Inmobiliaria No.050N00639854, ubicado en la CL 163B 48 18, a nombre de JOSE DAVID GONZALEZ.</p> <p>CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p>QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de esta. Si vencido el termino comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.</p> <p>SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
------------------------	------------------------	----------	-------------------	-------------	---------------	--------------------------	---------------------	---

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1062  
21 DE JULIO DE 2022**

892054 / 149082/2021	PEDRO ANTONIO VARGAS PALACIOS	1714062	CL 174 55C 44 AP	AAA0126UUJZ	050N00812227	24 de noviembre de 2021	Acuerdo724/2018	<p><b>PRIMERO:</b> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de PEDRO ANTONIO VARGAS PALACIOS Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2,230,857.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0126UUJZ y Matricula Inmobiliaria No.050N00812227, ubicado en la dirección alfanumérica CL 174 55C 44 AP, más las costas procesales.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) PEDRO ANTONIO VARGAS PALACIOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.142.062, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p><b>TERCERO:</b> DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0126UUJZ y Matricula Inmobiliaria No.050N00812227, ubicado en la CL 174 55C 44 AP, a nombre de PEDRO ANTONIO VARGAS PALACIOS.</p> <p><b>CUARTO:</b> DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado por parte del JUZGADO ONCE DE FAMILIA de BOGOTÁ D. C.- EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO No. 2019-751, así como sobre el remanente del producto de lo embargado en aquel.</p> <p><b>QUINTO:</b> LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p><b>SEXTO:</b> NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.</p> <p><b>SÉPTIMO:</b> ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá</p>
----------------------	-------------------------------	---------	------------------	-------------	--------------	-------------------------	-----------------	--

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1062  
21 DE JULIO DE 2022**

								proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
<b>CONSTANCIA DE FIJACIÓN</b>								
<p>Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO No.1062, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 21 de Julio de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).</p> <p align="center">   <b>NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ</b>  <b>SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES</b> </p>								
<b>CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN</b>								
<p>La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 21 de Julio de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).</p> <p align="center">   <b>NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ</b>  <b>SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES</b> </p>								
<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b>								

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1062  
21 DE JULIO DE 2022**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 12 de agosto de 2022.

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Felipe Aureliano Fernández Ballen - Abogado sustanciador - Contratista STJEF.  
Aprobó: Luz Adriana Amado Rodríguez - Abogada ejecutora STJEF

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-45\_V2



ISO 22301  
LL-C (Certification)  
571147

